

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
HaciendaDirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0041-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al personal de confianza bajo el régimen 276?
RESPUESTA	No, al personal de confianza bajo el régimen 276 ¹ no le corresponde el pago de CTS.
JUSTIFICACIÓN	
<p>Otorgamiento de CTS: La CTS constituye un ingreso por condiciones especiales que no es base de cálculo para otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Es otorgado únicamente al servidor público nombrado², por lo que no corresponde su otorgamiento a personal de confianza bajo el régimen 276.</p>	

¹ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

² Párrafo 6.1. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019.